



**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA**  
**CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA**  
**13 DE FEBRER DE 2018**

A la Vila Reial de Beniganim, a 13 de febrer de 2018, sent les 14:20 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M<sup>a</sup> Amparo Canals Senabre, i amb l'assistència de la Secretària de la Corporació, Rosabel Juan Escrihuela, a fi de celebrar sessió ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó, Arantxa Bellver Albadalejo i Verónica Estornell Palomares.

**1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 1 / DE FEBRER DE/ 2018**

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 1/ de febrer de/ 2018, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

**Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.**

**2. APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ, AUTORITZACIÓ GASTO I APROVACIÓ PLECS CLÀUSULES "INSTAL·LACIÓ ELÈCTRICA-LUMÍNICA I ACONDICIONAMENT DE LA VEGETACIÓ PLAZA BEATA INÉS" (IFS 2017/236).**

Es dona compte de la proposta del regidor delegat d' Urbanisme, Sostenibilitat, Indústria, Hisenda, Contractació, Comerç i Ocupació de data 9 de febrer de 2018, que literalment es transcriu:

*«Atendida la necesidad de licitar el contrato y adjudicar la obra denominada **INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS**, cuya financiación corre a cargo a las Ayudas Económicas con Destino a la Realización de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) DE 2017 que asciende a un importe de 54.692,21.-€ más 11.485,36.-€ de IVA ( **Total 66.177,57.-€**).*

*Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, las*



*competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, la cuantía de los cuales exceda de 50.000 euros, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente.*

*Visto que dada la característica de la obra parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.*

*Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de fecha 10 de enero de 2018, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*Visto que en fecha 7 de febrero de 2018 se ha emitido Informe de la Interventora Accidental sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 4 de diciembre de 2017 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales.*

*Visto que en fecha 8 de febrero de 2018 se ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*Visto que con fecha 8 de febrero de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Visto que con fecha 12 de enero de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

*Visto que en fecha 6 de febrero de 2018 por la Interventora Accidental se ha realizado la retención de crédito oportuna y emitido informe favorable de fiscalización del expediente.*

*Examinada la documentación que la acompaña, atendidos los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS***



**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en **INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS.**

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de **66.177,57 euros**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida **18.459.61902 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.**

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirán el contrato de obras de **INSTALACIÓN ELÉCTRICA-LUMÍNICA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PLAZA BEATA INÉS** por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- **CADERSA ( CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L .CONSTRUCCIONES O.PÚBLICAS)**
- **PAVASAL ( PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.)**
- **COPRUSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U.».**

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

### **3. APROVACIÓ EXPEDIENT CONTRACTACIÓ, AUTORITZACIÓ GASTO I APROVACIÓ PLECS CLÀUSULES “REMODELACIÓ I REGENERACIÓ URBANA-VIÀRIA DE LA PLAÇA BEATA INÉS” (PPOS 2017/180).**

Es dona compte de la proposta del regidor delegat d' Urbanisme, Sostenibilitat, Indústria, Hisenda, Contractació, Comerç i Ocupació de data 9 de febrer de 2018, que literalment es transcriu:

*«Atendida la necesidad de licitar el contrato y adjudicar la obra denominada **REMODELACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA-VIARIA DE LA PLAZA BEATA INÉS**, con la finalidad de cumplir los plazos marcados para la justificación de la adjudicación de la obra, cuya financiación corre a cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios 2017 (PPOS 2017/180) que asciende a un importe de 117.522,77€ más 24.679,78€ de IVA ( **Total 142.205,55€**).*

*Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, la cuantía de los cuales exceda de 50.000 euros,*



cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado, el Concejal delegado, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente.

Visto que dada la característica de la obra parece el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de fecha 4 de diciembre de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que en fecha 8 de enero de 2018 se ha emitido Informe de la Interventora Accidental sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 17 de enero de 2018 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2018 se ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 12 de enero de 2018, se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Visto que en fecha 6 de febrero de 2018 por la Interventora Accidental se ha realizado la retención de crédito oportuna y emitido informe favorable de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, atendidos los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviem, este Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en **REMODELACIÓN Y REGENERACIÓN**



**URBANA-VIARIA DE LA PLAZA BEATA INÉS.**

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de **142.202,55 euros**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida **18.459.61902 del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.**

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato de obras de **REMODELACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA-VIARIA DE LA PLAZA BEATA INÉS.** por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- **CADERSA (CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L .CONSTRUCCIONES O.PÚBLICAS)**
- **PAVASAL (PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.)**
- **COPRUSA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.U. ».**

Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.

**4.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS**

4.1 La Sra. Alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte següent relatiu a la concessió de llicència d'obres majors relativa a l'Expedient LO 1/2018, amb la finalitat de no demorar la seva aprovació fins la pròxima sessió ordinària de la Junta de Govern Local atès que a dia d'avui l'expedient es troba complet.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els membres, i per tant, d'acord amb la majoria absoluta prevista a l'article 43.3 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, així com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons del assumpte.

**CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LO 1/2018**

Es dona compte de la proposta del regidor delegat d'urbanisme de data 13 de febrer de 2018, que literalment es transcriu:

*“Vista la petición presentada en fecha 30 de enero de 2018 a que se refiere el presente expediente:*

**SOLICITANTE : STEFAN VASILE LUCIAN en representación de CRITICAL GESTION, S.L.**

**OBRA A REALIZAR: DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES**

**EMPLAZAMIENTO: C/ LES FOIES, 30**

*Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de*

la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

*Atendido que, en fecha 9 de febrero de 2018, se emite informe favorable por la arquitecta Agnés Alabort Andrés, sobre la solicitud presentada, con advertencia de la normativa sobre condiciones de obras y condicionando la concesión de la licencia, de acuerdo con lo establecido en su informe, al nombramiento de nuevo constructor con el I.A.E. de la empresa constructora, con el epígrafe y grupo adecuado para los trabajos a realizar, subsanación que ha sido realizada en fecha 9 de febrero de 2018 (Registro de Entrada n.º 571) con la aportación de la documentación en él exigida.*

*Atendido que, en fecha 30 de enero de 2018, se efectúa el ingreso correspondiente conforme a la Ordenanza municipal.*

*Atendido que, en fecha 13 de febrero de 2018, se emite informe por el tesorero municipal en el que se hace constar que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.*

*Atendido el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 13 de febrero de 2018, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la Arquitecta Agnés Alabort Andrés.*

*Visto el Informe emitido por esta Secretaria en fecha 18 de enero de 2018, y teniendo en cuenta sus consideraciones no obstante.*

*Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.*

*Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.*

*Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:*

**PRIMERO.- Conceder a STEFAN VASILE LUCIAN en representación de CRITICAL GESTIÓN S.L.- licencia para la realización de la obra: Expte. L.O.**



**01/2018 -DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES-** en la Partida Serreta, Polígono 4, Parcela 112, de esta localidad, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la Arquitecta D<sup>a</sup> Agnés Alabort Andrés, así como dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo tales determinaciones las siguientes:

“[...]

4º.- Que en la resolución municipal se harán constar los siguientes condicionantes:

A) Durante el desarrollo de la obra será obligatoria la observancia de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1.997 Reglamentos de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, sobretodo en lo referente a Demoliciones.

B) El orden, la ejecución y los medios a utilizar en cada caso, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la documentación técnica del proyecto.

C) En cada caso o elemento particular se tomarán las medidas de seguridad apropiadas para que las fábricas no se desmoronen por su propio peso o desequilibrio al cortar sus trabazones, utilizando en estos casos apuntalamientos auxiliares.

D) Antes del comienzo de los trabajos se vallará el perímetro de actuación y se colocará una bandeja de protección de forma que quede garantizada la seguridad de las personas que circulan próxima a dichas zonas, ante la eventual caída de materiales.

E) Antes de iniciar el derribo se vigilará la estabilidad general de los edificios contiguos y se observará si los muros medianeros son utilizados como cerramientos de las viviendas colindantes-medianeras, y en este caso se deberán conservar y sanear en toda su altura y sección.

F) Deberá comprobarse de manera expresa y detallada el estado y situación legal de instalaciones de todo tipo que afectan al edificio a demoler, con el fin de que de su situación no puedan devenir accidentes que afecten a las personas que ejecutan la demolición; deben de ser anuladas todas. Antes del inicio de los trabajos, se procederá a la desconexión de todas las instalaciones generales del edificio; electricidad, teléfonos, etc., a excepción de la de agua de la que se condenará las instalaciones existentes, pero se dejarán tomas que permitan el riego del escombro que se produzca. Así mismo, se realizará el desvío de aquellas instalaciones que se soporten en el edificio, en fachada o en cubierta.

H) Se protegerán adecuadamente los elementos del servicio público que puedan verse afectados: árboles, farolas, señales, tapas registros instalaciones, etc.

I) Se controlará de forma intensa la seguridad de muros de fachada



*medianera de los edificios adyacentes y en general de todos los elementos resistentes mediante testigos y plomadas que permitan observar en todo momento el proceso correcto del derribo con plena seguridad, tanto para el personal como para la edificación adyacente y el mismo derribo en sí. Así mismo, deberán realizarse las actuaciones necesarias en las medianeras que queden vistas después del derribo, para asegurar la estanqueidad de las mismas.*

*J) Se dispondrá en obra, como mínimo de un extintor manual contra incendios.*

*K) La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta licencia solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la licencia, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP).*

*L) Las obras para las cuales se concede esta licencia son las descritas en esta solicitud y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.*

*5º.- Se aporta la siguiente documentación junto con la solicitud de licencia de obras:*

- Proyecto de derribo de edificaciones, redactado por el Arquitecto D. Francisco Huertas Benlloch, visado 25/01/2018 por el colegio Territorial de arquitectos de Valencia.*
- Ficha Urbanística, sin firmar (visada 25/01/2018).*
- Hoja estadística de Edificación y Vivienda, firmada..*
- Nombramiento del técnico director de la obra.*
- Declaración del solicitante de la licencia de derribo, en la que se haga constar que el edificio a demoler está libre de inquilinos y servidumbres u otra carga o gravamen que impida su demolición (artículo 44 apartado 8.c de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Benigànim).*
- Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.*
- Estudio básico de Seguridad y Salud.*
- Autoliquidación de Tasas e impuestos, según ordenanza fiscal vigente.*

*6º.- En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:*



*Nombramiento de nuevo constructor con el I.A.E. de la empresa constructora, con el epígrafe y grupo adecuado para los trabajos a realizar.*

*Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benigànim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).*

*Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.*

*7º.- Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 3, 9 y 3 meses, respectivamente. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose el certificado final.*

*8º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.*
- b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.*
- c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.*

*9º.- Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar, cuando procedan, las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):*

- En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.*
- Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.*
- Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el promotor deberá retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de*



*las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.*

- *Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.*
- *Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.*
- *El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalizado. La valla se ajustará, en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.*
- *La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.*
- *Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes zonas de afección.*
- *Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.”*

[...]

**SEGUNDO.-** *En caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 €, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada de acuerdo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de*



conservación y funcionamiento.

**TERCERO.-** La obra para la cual se concede esta licencia es la descrita en el Proyecto y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en el informe técnico. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

**CUARTO.-** Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

<b>CONCEPTOS</b>		<b>EUROS</b>
Presupuesto	<b>PAGADA: 30/01/2018</b>	9.219,92.-€
Imp. s/ construcciones(3,3 %)		304,25.-€
Tasa licencia urbanística (1%)		92,19.-€
<b>TOTAL.....:</b>		<b>396,44.-€</b>

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al interesado.”.

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s’adopta l’acord per unanimitat.**

4.2 La Sra. Alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l’assumpte següent relatiu a la concessió de llicència d’obres majors relativa a l’Expedient LO 1/2018, amb la finalitat de no demorar la seva aprovació fins la pròxima sessió ordinària de la Junta de Govern Local atès que a dia d’avui l’expedient es troba complet.

Prèvia declaració d’urgència, per unanimitat de tots els membres, i per tant, d’acord amb la majoria absoluta prevista a l’article 43.3 de la Llei 7/85, de 2 d’abril, així com disposa l’article 83 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l’estudi del fons del assumpte.

### **CONCESSIÓ LLICÈNCIA OBRES MAJORS EXPT. LOP 1/2017**

Es dona compte de la proposta del regidor delegat d’urbanisme de data 13 de febrer de 2018, que literalment es transcriu:

«Vista la petició presentada en fecha 30 de mayo de 2017 a que se refiere el presente expediente:



**SOLICITANTE : JUAN SENABRE BENAVENT**

**OBRA A REALIZAR: EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL**

**EMPLAZAMIENTO: C/ Camí de les Foies, nº8**

Visto el expediente que se tramita al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana-LOTUP, en relación con la realización de la obra arriba descrita.

Atendido que en fecha 23 de octubre de 2017 y Registro de Entrada n.º 3.720, se presenta en este Ayuntamiento por D. Juan Sanabre Benavent, instancia mediante la que expone: “a porte documentació requerida licencia de obra Exsp.Gestiona 751/2017” y solicita “que se ajunte expediente” a la que acompaña informe de visado colegial, certificado final de obra-legalización y documento acreditativo de pago de fecha 23 de octubre de 2017 de la liquidación complementaria dictada en fecha 4 de julio de 2017 , subsanando así dos de los tres condicionantes señalados en el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de junio de 2017.

Atendido que en fecha 9 de febrero de 2018, se emite informe técnico por la Arquitecta, Agnés Alabort Andrés, concluyendo que la licencia de legalización de obras expediente L.O.P. 1/2017 ( Gestiona 751/2017) deberá ser otorgada previamente a la presentación ante el ayuntamiento de declaración responsable ambiental, y que por tanto, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, no corresponde la presentación de documento de inversión, por lo que sí procede conceder la licencia interesada, con advertencia de la normativa aplicable y de los condicionantes descritos en el referido informe técnico.

Atendido que, en fecha 13 de febrero de 2018, se emite informe por el tesorero municipal en el que se hace constar que el interesado ha presentado justificante bancario, sellado por entidad, del ingreso efectuado en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, en la cuenta que dispone el Ayuntamiento a estos efectos, no habiéndose realizado retrocesos de los ingresos producidos.

Atendido el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 13 de febrero de 2018, del que se desprende que se ha seguido la tramitación correspondiente y en el que propone conceder la licencia de obras solicitada, con las advertencias y determinaciones establecidas en el informe de la arquitecta municipal.

Visto el Informe emitido por esta Secretaria en fecha 18 de enero de 2018, y teniendo en cuenta sus consideraciones no obstante.

Atendido que, por Decreto de la Alcaldía, núm 2015-1886 de fecha 02/07/2015, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se delegó el otorgamiento de las licencias urbanísticas para obras mayores y/o de nueva construcción en la Junta de Gobierno Local.



*Atendido que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, ha quedado delegada el área municipal de Urbanismo, Industria, Contratación y Hacienda, en el Concejal delegado D. Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo dicha delegación tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados por el órgano delegado.*

*Considerando las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal delegado de Urbanismo, propone a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción, si es el caso, del ACUERDO siguiente:*

**PRIMERO.-** *Conceder, a JUAN SANABRE BENAVENT, licencia para la realización de la obra: Expte. L.O.P. 1/2017 -EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL - emplazada en la C/ Camí les Foies, nº 8 de esta localidad, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*“[...]”*

*4º.- Que en la resolución municipal se harán constar los siguientes condicionantes:*

*A) Durante el desarrollo de la obra será obligatoria la observancia de la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1.997 Reglamentos de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1.627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, sobretudo en lo referente a Demoliciones.*

*B) El orden, la ejecución y los medios a utilizar en cada caso, se ajustarán a las prescripciones establecidas en la documentación técnica del proyecto.*

*D) En cada caso o elemento particular se tomarán las medidas de seguridad apropiadas para que las fábricas no se desmoronen por su propio peso o desequilibrio al cortar sus trabazones, utilizando en estos casos apuntalamientos auxiliares.*

*E) Antes del comienzo de los trabajos vallará el perímetro de actuación en vía pública y se colocará una bandeja de protección de forma que quede garantizada la seguridad de las personas que circulan por la vía pública o próxima a dichas zonas, ante la eventual caída de materiales.*

*F) Antes de iniciar el derribo se vigilará la estabilidad general de los edificios contiguos y se observará si los muros medianeros son utilizados como cerramientos de las viviendas colindantes-medianeras, y en este caso se deberán conservar y sanear en toda su altura y sección.*

*G) Deberá comprobarse de manera expresa y detallada el estado y situación legal de instalaciones de todo tipo que afectan al edificio a demoler, con el fin de que de su situación no puedan devenir accidentes que afecten a las personas que ejecutan la demolición; deben de ser anuladas todas. Antes del inicio de los trabajos, se procederá a la desconexión de todas las instalaciones generales del edificio; electricidad, teléfonos, etc., a excepción de la de agua*



de la que se condenará las instalaciones existentes, pero se dejarán tomas que permitan el riego del escombros que se produzca. Así mismo, se realizará el desvío de aquellas instalaciones que se soporten en el edificio, en fachada o en cubierta.

H) Se protegerán adecuadamente los elementos del servicio público que puedan verse afectados: árboles, farolas, señales, tapas registros instalaciones, etc.

I) Se controlará de forma intensa la seguridad de muros de fachada medianera de los edificios adyacentes y en general de todos los elementos resistentes mediante testigos y plomadas que permitan observar en todo momento el proceso correcto del derribo con plena seguridad, tanto para el personal como para la edificación adyacente y el mismo derribo en sí. Así mismo, deberán realizarse las actuaciones necesarias en las medianeras que queden vistas después del derribo, para asegurar la estanqueidad de las mismas.

J) Se dispondrá en obra, como mínimo de un extintor manual contra incendios.

K) La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de los derechos de terceras personas y de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o licencias, en el caso que hagan falta para la ejecución de la obra proyectada. Esta licencia solo producirá efectos entre este Ayuntamiento y el titular de la licencia, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado (artículo 219.1 ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana LOTUP).

L) Las obras para las cuales se concede esta licencia son las descritas en esta solicitud y resto de documentación presentada, con las modificaciones que resulten de los condicionantes recogidos en este informe. Cualquier modificación o exceso de las obras proyectadas comportará la obligación de obtener, previamente autorización de esta administración.

M) **Es obligatorio el cerramiento de la parcela una vez realizado el derribo.** Este cerramiento se practicará con valla de material opaco y resistente, adecuado al entorno donde se emplacen, y con una altura comprendida entre 2 y 3 metros, contada desde la rasante de la acera o, en su caso, de la del vial (Disposición final cuarta punto 2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.). Antes de iniciar las obras de vallado de la parcela, se deberá avisar a los Servicios Técnicos Municipales para comprobar y marcar las alineaciones y rasantes de la parcela.

N) Se deberá exigir la formalización de una garantía que asegure el cumplimiento de la obligación de dejar en perfectas condiciones los bienes de propiedad pública afectados por los trabajos de ejecución de las obras. Esta garantía podrá ser en forma de ingreso en metálico o aval bancario y por la cantidad de **ml fachada x 2 m (ancho)=7,6 m x 2 m= 15,2m<sup>2</sup> x 50€/m<sup>2</sup> = 760.-€.**

5º.- Se aporta la siguiente documentación junto con la solicitud de licencia de obras:

- Proyecto de derribo de vivienda, redactado por el Arquitecto técnico - Ingeniero de la edificación D. Jose Vicente Boscà Boluda, visado 07/03/2013 por el colegio oficial de aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Valencia.
- Hoja estadística de Edificación y Vivienda, firmada (sin visar).
- Ficha Urbanística, firmada (sin visar).
- Nombramiento del técnico director de la obra y coordinador de seguridad y

salud durante la ejecución (visado 16/11/2017).

-Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.

-Estudio básico de Seguridad y Salud.

-Declaración del solicitante de la licencia de derribo, en la que se haga constar que el edificio a demoler está libre de inquilinos y servidumbres u otra carga o gravamen que impida su demolición (artículo 44 apartado 8.c de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Beniganim).

-Nombramiento del constructor con el I.A.E. de la empresa constructora, con el epígrafe y grupo adecuado para los trabajos a realizar.

- Autoliquidación de Tasas e impuestos, según ordenanza fiscal vigente.

6º.- En la resolución municipal se deberá condicionar la Licencia para poder iniciar las obras a que el peticionario presente en el Ayuntamiento y este le autorice la siguiente documentación:

*Formalización de una garantía que asegure el cumplimiento de la obligación de dejar en perfectas condiciones los bienes de propiedad pública afectados por los trabajos de ejecución de las obras. Esta garantía podrá ser en forma de ingreso en metálico o aval bancario y por la cantidad de 760.-€.*

*Escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Beniganim, informando de la fecha de inicio de las obras (adjuntando fotocopia del Acta de Replanteo).*

*Se debe hacer constar que en caso de ser necesaria la utilización de una grúa, se deberá presentar plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra. Esa cifra podrá ser revisada y actualizada con arreglo al índice de precios al consumo, mediante Orden de la Conselleria competente en materia de territorio. También se deberá aportar un certificado acreditativo de la correcta instalación de la grúa, y su debido estado de conservación y funcionamiento.*

7º.- Una vez acordada la licencia, las obras deberán; comenzar, terminar y no interrumpirse en los plazos de 3, 9 y 3 meses, respectivamente. Caducando la licencia concedida de no cumplirse estos plazos. Así mismo, la iniciación de esta obra deberá comunicarla por escrito a este Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras, deberá comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento acompañándose el certificado final.

8º.- Esta licencia de obras implica para su titular, sin perjuicio de los demás deberes, las siguientes obligaciones (Art. 44 apartado 4 Normas Urbanísticas del P.G.O.U.):

a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.

b) Construir o reponer la acera frontera de la parcela.

c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y Vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos o placas de numeración, árboles, marquesinas, canalizaciones, infraestructuras y demás elementos análogos.

9º.- Significar a la persona interesada que en la ejecución de las obras se deberán observar, cuando procedan, las precauciones que a continuación se detallan (Art. 47 Normas



Urbanístiques del P.G.O.U.):

- *En la ejecución de obras deberán observarse las normas que dicte el Ayuntamiento u otra autoridad sobre horarios, carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.*
- *Queda terminantemente prohibida en la ejecución de las obras la producción de polvo y otras molestias.*
- *Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el promotor deberá retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas, barreras y demás elementos similares, construir o reponer el pavimento definitivo de las aceras y reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones u otros elementos que hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.*
- *Las obras dispondrán de espacios destinados al depósito de materiales que no podrán almacenarse en espacios de uso público.*
- *Los materiales se prepararán y colocarán dentro del recinto de la obra, salvo en casos de imposibilidad, en los que se resolverá la posibilidad de depositarlo en vía pública a petición del interesado.*
- *El frente de la edificación o parcela, donde vayan a realizarse obras, se cerrará con valla de material consistente y opaco, de una altura comprendida entre 1,80 y 2,50 metros y de aspecto llamativo y claramente señalizado. La valla se ajustará, en su caso, a la reflejada en el Estudio de Seguridad y Salud de las obras.*
- *Dicha valla de protección podrá ocupar parte de la acera, en proporción al ancho de ésta, no pudiendo ser la ocupación superior a los dos tercios del ancho de la acera que, al menos, mantendrá libre un espacio de 0,70 metros.*
- *La ocupación del dominio público por los vallados quedará sujeta al precio público que se establezca en las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos correspondiente.*
- *Las obras dispondrán de una visera de protección realizada con materiales rígidos para la protección de los viandantes. Dicha visera no presentará huecos que permitan el paso de materiales en su caída y su vuelo y su forma será tal que quede absolutamente garantizada la seguridad de las personas y objetos en todo el frente de las obras y restantes zonas de afección.*
- *Los andamios, tanto los colgados como los tubulares, que se instalen en la vía pública o recayentes a la misma, cumplirán con lo dispuesto en la normativa sectorial, entre otras normas, la Orden de 28 de agosto del 1970 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo en la Construcción, Vidrio y Cerámica y la Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*
- *La apertura y reposición de zanjas y catas en la vía pública se ajustará a las condiciones establecidas en la ordenanza de Zanjas y Catas en el Dominio Público Municipal.*

*10º.- Finalizadas las obras amparadas en esta licencia, el promotor deberá notificarlo a este Ayuntamiento para que se proceda a la inspección de las mismas por parte de los servicios técnicos municipales, comprobando si se ajustan a la licencia concedida, con el fin de realizar la Liquidación Definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

*Por todo ello, a juicio de la informante, SI procede conceder la licencia interesada*





siempre que se hagan constar los condicionantes descritos.

[...]"

**SEGUNDO-** Igualmente, y de acuerdo con lo que se ha dispuesto en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en la Ordenanza de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, se aprueba la autoliquidación provisional presentada por el interesado, a falta de inspección técnica de las obras y la subsiguiente liquidación definitiva.

<b>CONCEPTOS</b>		<b>EUROS</b>
Presupuesto obra	<b>PAGADA:</b> <b><u>29/05/2017 y</u></b> <b><u>23/10/2017</u></b>	16.701,16.-€
Imp. s/ construcciones(3,3 %)		551,14
Tasa licencia urbanística (1%)		167,01
<b>TOTAL.....:</b>		718,15

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado.».

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 14:30 hores, de la qual cosa, com a secretària, done fe.

**Document signat electrònicament.**